



STESV
202633600266281
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 02 de 2026

Señor
KIKEGO
CL 45 7 00
@kikego
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-1771-2023 - "CONSTRUCCION DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA CALLE 45 DESDE LA CARRERA 5 HASTA LA CARRERA 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500236232 Solicitud de información Contrato IDU 1771-2023

Cordial saludo,

En atención a la solicitud contenida en el radicado 202618500142522 fechado el 03 de febrero de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

"Cuando va a la calle 45 con 5 al lado de la @UniJaveriana. Dejaron la obra tirada y comienzan los problemas de inseguridad para los estudiantes y residentes."

Desde la Subdirección Técnica de la Entidad, como área supervisora del contrato de interventoría del proyecto de la referencia, se emite respuesta y concepto frente al requerimiento, precisando que el Contrato de Obra No. 1771 de 2023 se encuentra actualmente en etapa de liquidación, toda vez que una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato sin el cumplimiento a cabalidad de la ejecución de las obras que hacen parte del objeto contractual, sin que resultara procedente a la luz de los principios de eficiencia, responsabilidad, celeridad y economía, agotar el procedimiento establecido para la suscripción del acta de terminación de obra, la Entidad adoptó la decisión de realizar la toma de posesión, a fin de mitigar la afectación que podría llegar a causarse a la comunidad por la no terminación de las mismas.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en la Resolución 3277 de 2023 "Por medio de la cual se adoptan medidas para la toma de posesión con el fin de contrarrestar los

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202633600266281

Información Pública

Al responder cite este número

efectos de las obras inconclusas”; esto como parte de las acciones encaminadas al cumplimiento del acto administrativo que tiene como fundamento jurídico entre otros, lo expuesto a continuación:

“...Que, si bien el contrato estatal constituye ley para las partes, éste no es omnipotente y no es un fin en sí mismo, sino que es un instrumento o medio para la realización de los fines estatales, según los artículos 3° y 26, numerales 1°, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con principios incluso constitucionales que dan cuenta de la preeminencia y salvaguarda de los intereses colectivos, como mandato esencial de toda autoridad pública.

Que en numerosas ocasiones así lo ha sostenido la Corte Constitucional:

*“Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmo que **el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal [...]** Para la Corte, **“la teología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general**, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental”.*

*Siguiendo esta línea de argumentación, la Sala Plena en las sentencias C-088 de 2000 y C-128 de 2003 enfatizó que la contratación estatal debe desarrollarse de acuerdo con los principios que orientan el Estado Social de Derecho. Puntualmente, en la decisión del 2003, esta Corporación indicó que **la primacía del interés general** reconocida en la Constitución desde el preámbulo y el artículo 1°, constituye el eje de toda actuación estatal y, particularmente, en materia contractual **“dicho interés determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas” ...**”*

Así las cosas, de manera consecutiva a la toma de posesión, y con fundamento en la información técnica obtenida, el IDU se encuentra actualmente adelantando la estructuración técnica, jurídica y financiera de un nuevo proceso licitatorio, cuyo objeto será contratar la ejecución de las obras faltantes necesarias para la finalización integral del proyecto. De acuerdo con la programación preliminar definida por la Entidad, se prevé que el proceso de estructuración esté culminado durante el mes de marzo de 2026, con miras a dar inicio al correspondiente proceso de selección, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Finalmente, se informa que la Entidad cuenta con canales de comunicación ciudadana, con el fin de atender todos los requerimientos ciudadanos, en el sistema

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV

202633600266281

Información Pública

Al responder cite este número

oficial de la entidad, tal como se estipula en el APÉNDICE H DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO, el cual señala: "... Atender, gestionar y tramitar las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía de manera eficaz, veraz y oportuna para generar confianza en la ciudadanía y promover mecanismos adecuados de diálogo y conversación en torno al proyecto...", por lo que, de ser posible, la invitamos a hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad y aplicados en la ejecución del contrato del asunto, señalados en el APÉNDICE H:

- Sistema de Gestión de PQRS, gestión social, participación ciudadana y datos abiertos – Aplicativo Bachué.
- atnciudadano@idu.gov.co.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 02-03-2026 08:56:12 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO– Subdirección Técnica De Ejecución

Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO– Subdirección Técnica De Ejecución

Revisó: ANGELO DIAZ OSPINA– Subdirección Técnica De Ejecución

Elaboró: KAREM NOFRED SAAVEDRA BRAVO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3